

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Minutario: CI-IPN-15/322

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100074615.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha quince de julio del dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100074615**, consistente en:

"Se solicita a la Dirección de Formación de Lenguas Extranjeras del Instituto Politécnico Nacional, copia del nivel de inglés (diplomas, hrs. cursadas), así como certificaciones del idioma inglés que amparen las categorías otorgadas a la C. C. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ OLVERA y el C. JAIME VALDEZ VELÁZQUEZ que laboran como profesores de inglés en el CELEX de la ESIME UA del IPN, así como copia del documento que contenga las distintas categorías y sus requisitos para profesores de inglés en el CELEX de la ESIME UA del IPN."

Otros datos para facilitar su localización:

"En caso que la Dirección de Formación de Lenguas Extranjeras del Instituto Politécnico Nacional no tenga los documentos requeridos, favor de dirigirse a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del IPN."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco y a la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, a través de los oficios AG-UE-01-15/1908 y AG-UE-01-15/1909, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DFLE/1028/15, recibido el veintiuno de julio del dos mil quince, la Lic. Elena Karakowsky Kleyman, Encargada de la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...”

*Al respecto me permito hacer de su conocimiento que dicha información **NO** se encuentra en nuestros archivos, toda vez que la Dirección de Formación*

en Lenguas Extranjeras no es la encargada de la contratación de los profesores de los CELEX.

*Por lo antes expuesto, se considera que dicha información debe ser proporcionada por la **ESIA UNIDAD AZCAPOTZALCO** quien es la instancia indicada para dar la respuesta, por ser un asunto de su competencia.*

...”

CUARTO.- Mediante el oficio número DUA/2971/15, recibido el veintisiete de julio del dos mil quince, el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Con el afán de atender la solicitud del interesado, y después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, de manera anexa envío a Usted en copia simple, la versión pública de los documentos que acreditan el nivel del idioma inglés y las certificaciones correspondientes de los C.C. Hernández Olvera y Valdez Vázquez, consistente en 09 fojas útiles, en la cual han sido testadas la Fotografía y calificaciones, por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, hago de su conocimiento que no se asignan categorías, por lo que en esta Unidad no existe el documento relativo solicitado.

...”

QUINTO.- El veintinueve de julio del dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción,

procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- Documento que contenga las distintas categorías y sus requisitos para profesores de inglés, en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

Lo anterior debido a que no se asignan categorías a los profesores de inglés, en el Centro de Lenguas Extranjeras, de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el ACCESO a la información existente en la Unidad Académica antes mencionada, consistente en:

- *Versión Pública de los diversos documentos que acreditan el nivel del idioma inglés y certificaciones de los C.C. María del Rosario Hernández Olvera y Jaime Valdez Vázquez.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas y Académicas que pudieran tener la información solicitada, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** y éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco y a la Dirección

de Formación en Lenguas Extranjeras, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100074615.

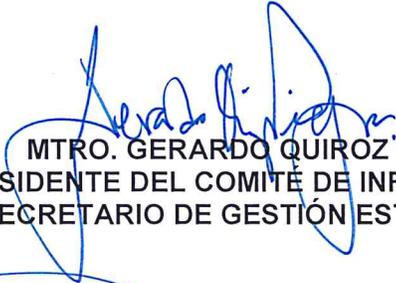
SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificada en el Considerando antes mencionado.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **siete de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN